

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, se reúnen el Secretario de Gestión Pública, Ing. Rodolfo Esteban Laffitte, D.N.I. N° 10.460.927 y el Subsecretario de Gobierno y Justicia, Dr. Juan Pablo Prezzoli, D.N.I. N° 31.314.044 en representación del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén con domicilio legal en calle Belgrano N° 350 de la Ciudad de Neuquén (en adelante "LA PROVINCIA") por una parte y por la otra, el Ministerio Público Fiscal, representado en este acto por el Dr. José Ignacio Geréz, D.N.I. N° 25.202.307, con domicilio en calle Entre Ríos y Leloir 3° piso de la Ciudad de Neuquén, (en adelante "EL MINISTERIO") y, en forma conjunta, (en adelante denominadas "LAS PARTES"), acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica (en adelante, "EL CONVENIO") en base a las siguientes consideraciones:

Que es objetivo de "LAS PARTES" promover e introducir el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la gestión de la administración de justicia en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad, teniendo como base los principios de unidad de actuación y de criterio, oficiosidad y aplicación de principios de oportunidad, accesibilidad, transparencia, publicidad y cooperación entre otros.

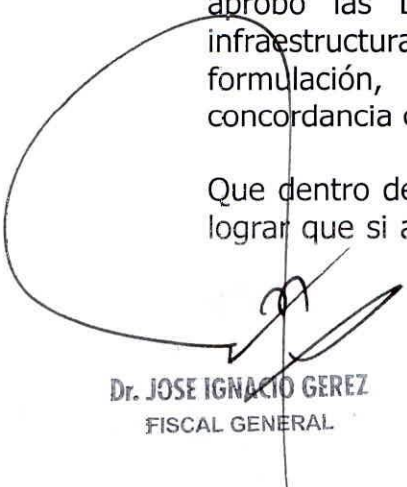
Que asimismo se pretende, a través de la promoción de desarrollo y aplicación de las tecnologías, una interacción fluida entre "LAS PARTES", con el objetivo de lograr una comunicación efectiva en tiempo real entre las instituciones que deben velar por la seguridad de la ciudadanía.

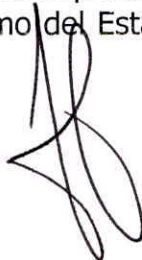
Que conforme la Ley Orgánica de Ministerios vigente, la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén, tiene entre sus principales funciones la elaboración de políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.

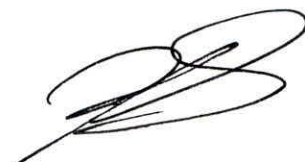
Que por su parte, la Secretaría de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén, tiene a su cargo entre otras funciones: entender en la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración Provincial; entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado Provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo; entender en la planificación e implementación del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, coordinando su desarrollo con los organismos internacionales y nacionales con competencia en el área y su aplicación en el ámbito provincial.

Que para ello, la Secretaría de Gestión Pública mediante Resolución N° 220/10 aprobó las Directivas de Integridad cuyo objetivo principal es definir la infraestructura que permita aplicar el Modelo de Integridad Provincial para la formulación, desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas en concordancia con el Plan Maestro de Gobierno Electrónico.

Que dentro de las metas más importantes que busca el Modelo de Integridad es lograr que si algún Organismo del Estado es fuente auténtica de algún dato sobre el


Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL





Ciudadano, el resto de los Organismos del Estado que lo requieran lo pueden obtener consultando al Organismo generador de ese dato, en lugar de solicitárselo nuevamente al ciudadano.

Que entre las funciones primordiales asignadas a "EL MINISTERIO" se encuentran: fijar políticas de persecución penal teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes y defender la legalidad en función del interés general, velando por los derechos humanos y garantías constitucionales.

Que para el cumplimiento de estos objetivos, "EL MINISTERIO" necesita valerse del uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para resolver adecuada y oportunamente los diversos casos que se presentan en la gestión de administración de justicia.

Que se menciona como antecedente el Convenio suscripto en fecha 30 de marzo de 2011 entre la ex Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones de la Provincia del Neuquén y el Poder Judicial de Neuquén en el Marco del Plan Provincial de Gobierno Electrónico.

Que el Plan Provincial de Gobierno Electrónico es el marco adecuado que contribuye a responder y anticiparse a cambios previsibles en las necesidades, demandas y expectativas de la sociedad, adaptando la gestión de los organismos públicos aplicando las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Que además se han suscripto entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia del Neuquén, Convenios Marco y Específico los cuales tienen como eje central la implementación del Sistema de Gestión Documental (GDE) que permitirá eliminar totalmente los expedientes en papel, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, control, acceso posterior, archivo y conservación, distribución, notificaciones electrónicas, fecha cierta, firma electrónica y firma digital, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su autoría e inalterabilidad.

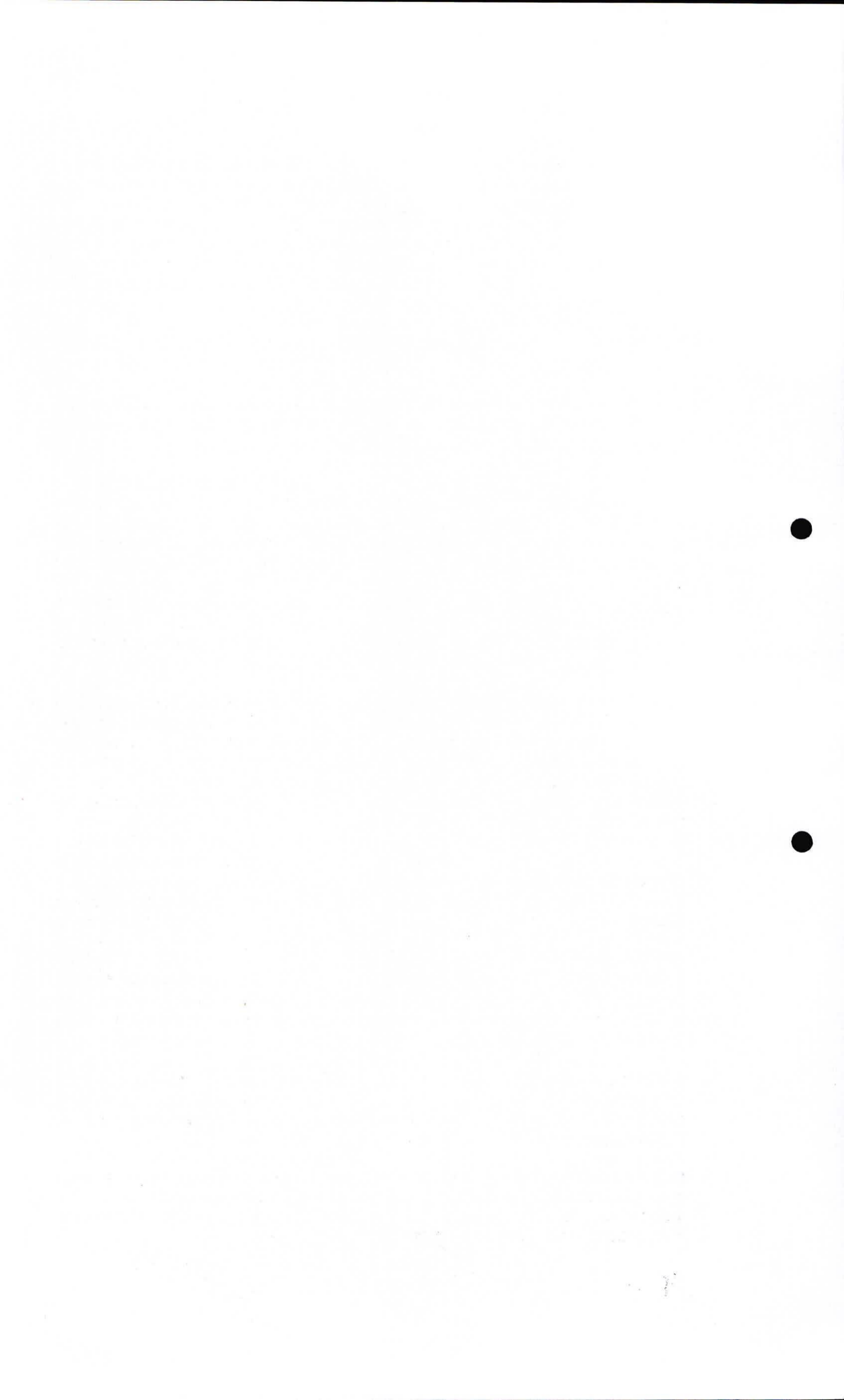
Que por las consideraciones expuestas, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, el cual se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El CONVENIO" tendrá por objeto proveer de servicios web y aplicativos que posibiliten implementar acciones tendientes a desarrollar entre "LAS PARTES" un conjunto de soluciones tecnológicas que permitan la modernización en la gestión de la administración de justicia en el ámbito de la Provincia del Neuquén, logrando a través del Ministerio Público Fiscal, entre otros objetivos, un sistema de conexión en tiempo real para delitos cometidos en flagrancia, la solicitud y recepción de antecedentes policiales vía electrónica, el desarrollo de un sistema único de denuncias en entorno web, la sustitución gradual y paulatina del sistema de expediente por un instrumento electrónico único, fortaleciendo con dichas acciones los procedimientos de forma que permitan garantizar el cumplimiento de las políticas fijadas por "EL MINISTERIO", en el marco de las políticas informáticas que se desarrollan en el sistema de justicia de la Provincia del Neuquén y sujeto a la previa autorización del Tribunal Superior de Justicia en el caso que corresponda.


DR. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL







SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre "LAS PARTES". Dichos Convenios determinarán con precisión los servicios a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, plazos, condiciones y especificaciones técnicas y demás aspectos que se estimen necesarios a dichos fines, conforme a la normativa que rige para cada Organismo, así como también las obligaciones y responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: El uso de las soluciones tecnológicas provistas por "LA PROVINCIA" que se desarrollen será amplio, gratuito, y no-exclusivo, en los términos y condiciones definidos en el presente Convenio y en los Convenios Específicos que "LAS PARTES" celebren. Por su parte "LA PROVINCIA" se compromete a brindar asistencia técnica para la instalación y puesta en marcha de las soluciones tecnológicas objeto del presente y a la transferencia de conocimiento en caso de ser necesario.

CUARTA: En el caso que la ejecución del presente Convenio y/o los Convenios Específicos que "LAS PARTES" celebren, afecten o puedan afectar intereses o derechos de terceras partes, "EL MINISTERIO" o "LA PROVINCIA", según corresponda, informarán esta circunstancia a la otra parte para que ésta realice los actos que sean necesarios o convenientes para la protección y defensa de aquellos derechos o intereses actual o potencialmente afectados.

"LA PROVINCIA" no será responsable por ningún tipo de reclamo de terceras partes por derechos o intereses actual o potencialmente afectados por "EL CONVENIO", los Acuerdos Específicos que se celebren o su ejecución, si cumpliera con la obligación contenida en el párrafo anterior.

QUINTA: Que a efectos de gestionar y suscribir los Convenios Específicos que "LAS PARTES" celebren, es conveniente la designación de oficiales de enlace, quienes actuarán como intermediarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos mencionados en el presente. Para ello, "EL MINISTERIO" designa como oficial de enlace a la Dra. Silvia Rossana Moreira o a quien este designe y "LA PROVINCIA" designa como oficial de enlace al Director Provincial de Servicios TICs, señor Claudio Patricio Vai, a los mismos fines y efectos.

La actuación de los referidos oficiales de enlace no obstará a la necesidad de que intervengan otras instancias en el marco de sus competencias de conformidad con la organización operativa funcional de cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán reemplazar en cualquier momento al oficial de enlace mediante notificación por escrito a la otra parte, en el domicilio especial constituido en el encabezado del presente.

SEXTA: La suscripción de "EL CONVENIO" no implica otro vínculo que el asumido entre "LAS PARTES" como derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: Las condiciones de "EL CONVENIO" no generan erogaciones presupuestarias para ninguna de "LAS PARTES". "EL MINISTERIO" se compromete a colaborar en la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente.

OCTAVA: "EL CONVENIO" no implica un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros Organismos. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen a dar cumplimiento a la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada Organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

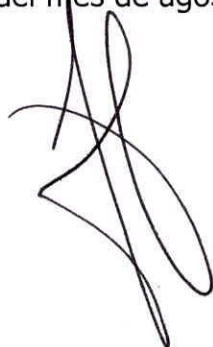
DÉCIMA: "LAS PARTES" se obligan a conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente Convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

DECIMAPRIMERA: "EL CONVENIO" a celebrarse entre "LA PROVINCIA" y "EL MINISTERIO", tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de "LAS PARTES" comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de SESENTA (60) días. Para este último caso "LAS PARTES" se comprometen a mantener en vigencia "EL CONVENIO" hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

DECIMASEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio y/o de los Acuerdos Específicos que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen.

DECIMATERCERA: A todos los efectos derivados de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" fijan sus domicilios especiales conforme los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación judicial y extrajudicial que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

Estando de acuerdo, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, a los 30 días del mes de agosto de 2017.-



Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

